



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2020-00012-00
Afectado: Jorge Eliecer Tovar Delgado y Otros
Ley: 1849 de 2017

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

Por último, ante la solicitud de la afectada LILIANA TOVAR AROCA¹, en aplicación al artículo 14 de la Ley 1708 de 2014, se dispone oficiar por secretaría a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, para que designen un Defensor Público a la precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>5 MAR 2020</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>267</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaría <u>[Signature]</u>

¹ Solicitud de designación de defensor, folio 14 del cuaderno original No.3